

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior sobre aplicacion de licencia global condicionada a las exportaciones de agrtos a paises de venta preceptiva en firme.

La Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior de 21 de febrero de 1962, que desarrolla la vigente Orden ministerial de 30 de noviembre de 1961, reserva la utilización de la licencia global a las exportaciones de los productos sujetos a campaña comercial, siempre que vayan dirigidas a países de divisa convertible.

La misma disposición prevé la posibilidad de aplicar este régimen a las exportaciones que se realicen a países de divisa no convertible cuando las circunstancias lo aconsejen.

En virtud de esta facultad, esta Dirección General ha venido autorizando desde 1962 la aplicación del régimen de licencia global de exportación a las ventas de cítricos destinados a algunos países de régimen «clearing», habida cuenta de la importancia creciente de estos mercados, que hoy pueden considerarse casi tradicionales, y la necesidad de agilizar los contactos comerciales entre exportadores y Entidades compradoras.

Por otra parte la Orden ministerial de 8 de junio de 1963, sobre normas reguladoras de la exportación de frutos cítricos, modificada por Orden de 28 de julio de 1965, establece de forma clara (capítulo VI, sección 4.ª) la obligatoriedad de ventas en firme a todos aquellos mercados en los que no exista subasta pública oficialmente reconocida, ya se trate de países de moneda convertible o de moneda libre.

En consecuencia se hace necesario que la aplicación del régimen de licencia global a estos mercados no excluya el necesario control sobre la modalidad de venta realmente efectuada, lo que exige un condicionamiento previo de la licencia global cuando en la misma se incluyan países con venta en

firme preceptiva, a fin de garantizar suficientemente este extremo.

En razón de lo anterior esta Dirección General ha resuelto disponer lo siguiente:

Primero.—Con objeto de liberalizar al máximo las relaciones comerciales entre exportadores y compradores, se amplía la utilización de la licencia global para la exportación de cítricos a los mercados de divisa no convertible que ya realizan un volumen significativo de compras en España.

Segundo.—La inclusión de estos países en la licencia global requerirá la previa justificación del sistema de venta en firme ante esta Dirección General u Organismo en quien delegue.

Madrid 8 de octubre de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior sobre interpretacion de la P. A. 59.03, «Telas sin tejer y articulos de telas sin tejer, incluso impregnados o con baño».

Con objeto de aclarar las dudas que puedan surgir debido a la nueva redacción de la P. A. 59.03 (Decreto 1619/1969, de 10 de julio).

Esta Dirección General considera necesaria la publicación de la siguiente nota aclaratoria a la subpartida 59.03 A:

Las mercancías comprendidas en dicha subpartida no podrán despacharse como mercancías liberalizadas cuando hayan sido revestidas, recubiertas o bañadas de celulosa o de materias plásticas artificiales que están sometidas a régimen de comercio globalizado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de octubre de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2345/1969, de 13 de octubre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Fernando María Castiella y Maiz, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo, don Manuel Fraga Iribarne.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de septiembre de 1969 por la que se dispone el cese de don Gonzalo Salvador Ruiz en el Servicio de Enseñanza de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Profesor de Educación Física e Instructor de Juventudes don Gonzalo Salvador Ruiz cese, con carácter forzoso, en los cargos que venía desempeñando en el Servicio de Enseñanza de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición de la Delegación Nacional de Juventudes para que

se le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas,

ORDEN de 7 de octubre de 1969 por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado en aplicación de lo preceptuado en la disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre, así como las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 23) y de 10 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 120) y existiendo vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo Administrativo y funcionarios del Cuerpo Auxiliar que han reunido las condiciones exigidas por dicha disposición transitoria en relación con el Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, antes del 1 de septiembre de 1969,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La integración en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, con efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 1969, de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar que a continuación se expresan:

A02PG008251. Rodríguez Cuevas, Mariano.
A02PG008252. Sanz de Llanos, Félix.
A02PG008253. Pérez Ríos, María del Carmen.
A02PG008254. Gómez-Abad Cablián, María Teresa.
A02PG008255. Mozo Muro, María del Consuelo.